



2. Despacho del Viceministro General

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2025-063450

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2025 14:33

Radicado entrada

No. Expediente 50731/2025/OFI

Asunto: Respuesta oficio 1-2025-101493 - Proposición 12 de 2025 Cámara (Pago de sentencia a miembros de la Fuerza Pública)

Respetada Secretaria:

De conformidad con la proposición del asunto, por la cual se cita a esta Cartera a un debate de control político, en relación con el tema "*Pago de Sentencia a Miembros de la Fuerza Pública*", sea lo primero indicar que, de su revisión, se determinó que las pregunta 1, 2, 3, 4 y 5 del cuestionario, comprende asuntos que son competencia del Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se trasladaron a dicha entidad a través del oficio con radicado 3-2025- 062023 del 08 de octubre de 2025, que se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Así las cosas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de las competencias establecidas por el Decreto 4712 de 2008¹, se permite responder las demás preguntas en los siguientes términos:

"6. Frente al pago de sentencias o conciliaciones en mora dentro de procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional ¿en qué estado se encuentra actualmente la reglamentación del Artículo 338 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público? En caso de no haberse expedido el decreto reglamentario ¿qué gestión se ha realizado al respecto? Explicar detalladamente".

Repuesta: Al respecto, se informa que el Decreto Reglamentario del artículo 338 de la Ley 2294 de 2023 aún se encuentra en proceso de elaboración. No obstante, a la fecha, ya se han adelantado la mayoría de las gestiones necesarias para su expedición.

Cabe señalar que la expedición de este tipo de actos normativos obedece a un proceso complejo de coordinación interinstitucional, que puede involucrar el trabajo conjunto de diversas entidades del Gobierno nacional. Es fundamental cumplir con estos trámites, ya que su omisión podría afectar la legalidad del acto y, en consecuencia, se requiere del tiempo necesario para garantizar su rigurosidad.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"



Continuación oficio

Al respecto, el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015², que establece las directrices generales de técnica normativa para la elaboración de proyectos de decretos y resoluciones, que con fundamento en la potestad reglamentaria, prevista en los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, son para firma del Presidente de la República, establece en su artículo 2.1.2.1.8 el deber de coordinación entre entidades del Gobierno nacional, cuando un proyecto normativo comprenda materias propias de más de un ministerio o entidad tienen que ser debidamente conciliado para que refleje una visión integral de la materia.

Dada la temática del artículo 338 de la Ley 2294 de 2023, su reglamentación comprende materias tanto del Ministerio de Justicia y del Derecho, como del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este último ha proyectado borradores del decreto reglamentario, su memoria justificativa, y los ha ido remitiendo al Ministerio de Justicia y del Derecho para su conocimiento y las observaciones que considere realizar.

Desde noviembre de 2023 hasta agosto de 2025, este Ministerio ha proyectado cuatro (04) versiones del proyecto de decreto, producto de cruce de correspondencia oficial, a través de la cual se han respondido cabalmente a todas las inquietudes y observaciones presentadas por dicho Ministerio y actualmente se encuentra esperando la firma por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho de la memoria justificativa del Decreto para proceder de conformidad.

Simultáneamente, se ha gestionado el trámite de validación interna en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la tercera versión del proyecto, conciliada con el Ministerio de Justicia y del Derecho. No obstante, se está trabajando en los ajustes finales de la versión definitiva para continuar con el proceso de expedición normativa.

Una vez se haya logrado conciliar entre ambas entidades una versión definitiva, se procederá con la etapa posterior de socialización y participación ciudadana establecida en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, en el que las partes interesadas podrán efectuar los comentarios.

Finalmente, vencido el término de publicidad antes señalado, este Ministerio elaborará un informe contentivo de las observaciones presentadas por los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas emitidas a las mismas indicando si estas fueron acogidas o no, y se publicará en la sección normativa del sitio web y deberá permanecer como antecedente normativo junto con el proyecto de regulación.

"7. Acorde a la habilitación que actualmente permite la Ley 2294 de 2023 a tal fin ¿cuántas sentencias en firme y conciliaciones resultantes de procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han sido canceladas con deuda pública? En caso de no haberse cancelado, explique el por qué no se ha cumplido con lo dispuesto en la ley".

Respuesta: Tal como se indicó en la respuesta anterior, el Decreto Reglamentario del artículo 338 de la Ley 2294 de 2023 aún no ha sido expedido y, en consecuencia, no existe una reglamentación que permita efectuar el pago de las sentencias y conciliaciones.

"8. ¿Qué gestión ha realizado el Ministerio de Hacienda para el pago de la deuda por concepto de sentencias y conciliaciones en procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional desde el año 2023 a la fecha? ¿Ha diseñado algún plan o cronograma para atender el pago de todas las sentencias y

² Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.



Continuación oficio

conciliaciones en mora y las que se vayan profiriendo a futuro? En caso afirmativo, explique su alcance y los detalles”.

Respuesta: En lo que respecta al pago de la deuda por concepto de sentencias y conciliaciones derivadas de procesos adelantados por integrantes o exintegrantes de la Fuerza Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de sus competencias, ha venido adelantando gestiones relacionadas con el proceso de expedición del Decreto Reglamentario del artículo 338 de la Ley 2294 de 2023, tal como se detalló en la respuesta a la pregunta 6.

No obstante, es importante señalar que los derechos que se materializan en los actos administrativos derivados tanto de la reglamentación anterior como de la que actualmente se encuentra en trámite, son derechos reconocidos judicialmente y, por tanto, deben ser pagados independientemente del medio utilizado por el beneficiario para hacerlos efectivos, ya sea mediante un proceso ejecutivo o a través del procedimiento de reconocimiento y pago establecido en la reglamentación.

En ese sentido, el único propósito de dicha reglamentación es habilitar un mecanismo para el pago de sentencias y conciliaciones sobre derechos previamente reconocidos en sede judicial.

Cordialmente,

CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO

Viceministro General
DGCPTN/OAJ

Anexos: Lo anunciado

Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda — Asesor—Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rosa Dory Chaparro Espinosa (FRS) – Jefe Asesora de Jurídica

Revisó: Camilo Gutierrez VG

Firmado digitalmente por: CARLOS
EMILIO BETANCOURT GALEANO